

Constancia Secretarial: La Dorada, Caldas, 16 de diciembre de 2022.

A despacho de la señora Juez los presentes procesos Ordinarios Laborales de Única Instancia, informando que se encuentran debidamente notificadas las entidades demandada Colpensiones y las entidades vinculadas Procuraduría y Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Sirva proveer,

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ordinarios Laborales
Reliquidación Indemnización Sustitutiva de la Pensión de Vejez

FIJA FECHA AUDIENCIA

Revisado el trámite surtido en los presente procesos Ordinarios Laborales de Única Instancia promovidos en contra de Colpensiones, se tiene que la parte demandada y vinculada se encuentra debidamente notificada.

Así las cosas, y con el fin de continuar con el trámite de los presentes procesos, se procederá a fijar las fechas, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 72 del Código de Procedimiento Laboral y de la S.S.

Ahora bien, en aplicación del principio de economía procesal y en aras de darle celeridad a los presentes trámites, como quiera que cuentan con similar situación fáctica y jurídica, la aludida diligencia se celebrará de manera concentrada o conjunta en las siguientes fechas:

VIERNES TRECE (13) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)

RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO
17380311200120220026000	WILSON MONTENEGRO ANDRADE	COLPENSIONES
17380311200120220026900	LUIS AUGUSTO JARAMILLO	COLPENSIONES

LUNES VEINTITRÉS (23) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CUATRO EN PUNTO DE LA TARDE (04:00 P.M.)

RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO
17380311200120220026400	MARÍA ASCENET SÁNCHEZ	COLPENSIONES
17380311200120220026700	LUZ ESTELA DUQUE SALGADO	COLPENSIONES
17380311200120220026800	LUZ EDUARDO CORTES MARÍN	COLPENSIONES

17380311200120220027000	JULIO ENRIQUE LÓPEZ	COLPENSIONES
17380311200120220027100	JOSÉ SERGIO ARIAS QUINTERO	COLPENSIONES
17380311200120220027200	JOSÉ RODRIGO ZARATE	COLPENSIONES
17380311200120220027300	JOSÉ MANUEL CASTILLO GARCÍA	COLPENSIONES
17380311200120220027400	JOSÉ JESUS CÁRDENAS	COLPENSIONES
17380311200120220027500	JAIRO DE JESÚS PARRA	COLPENSIONES
17380311200120220027800	HORACIO ARGEMIRO DE JESÚS GARCÍA	COLPENSIONES

Dentro de la mencionada audiencia se dará aplicación a lo previsto en el artículo 77 del Código de P. Laboral y S.S., y por lo tanto, se advierte a las partes y a sus apoderados que deberán asistir personalmente a la audiencia programada y que la inasistencia injustificada les acarreará las consecuencias procesales prevista en el citado artículo, modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001.

Por otro lado, obran en el expediente Escritura Pública No. 3366 del 02/09/2019, por medio de la cual la entidad demandada otorga poder general a la Sociedad Servicios Legales Lawyers Ltda; así las cosas, y al ser procedente conforme al artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce personería a la sociedad para que represente los intereses de Colpensiones en los términos y para los fines del poder conferido.

A su vez, se acepta la sustitución conferida al abogado Carlos Antonio Becerra Rivera identificado con la CC 93.128.887 del Espinal y T.P 277.711 del C. S de la J. y, al abogado Brayan David Padilla Vergara; identificado con la CC 1.102.857 de Sincelejo y T.P 351.319 del C. S de la J., por lo que se le facultará para fungir como apoderados sustitutos de la entidad accionada, en los diferentes procesos relacionados y en los cuales allegaron la sustitución del poder, respectivamente.

DECISIÓN

Por lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR hora y fecha para para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 72 del C. de P. Laboral y de la Seguridad Social, conforme se relacionó en precedencia.

SEGUNDO: APLICAR a la audiencia antes programada lo previsto en el artículo 77 del Código de P. Laboral y S.S., y por lo tanto, se advierte a las partes y a sus apoderados que deberán asistir personalmente a la audiencia programada y que la inasistencia injustificada les acarreará las consecuencias procesales prevista en el citado artículo, modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la Sociedad Servicios Legales Lawyers Ltda., identificada con Nit No. 900198281-8 representada legalmente por Yolanda Herrera Murgueitio identificada con C.C. No. 31.271.414 y T.P 180.706 para que represente a la parte demandada de conformidad al poder general conferido.

CUARTO: ACEPTAR la sustitución del poder realizada por la referida sociedad al abogado Carlos Antonio Becerra Rivera, identificado con la CC 93.128.887 del Espinal y T.P 277.711 del C. S de la J., y al abogado Brayan Davis Padilla Vergara; identificado con la CC 1.102.857 de Sincelejo y T.P 351.319 del C. S de la J., por lo que se le facultará para fungir como apoderados sustitutos de la entidad accionada, en los diferentes procesos relacionados y en los cuales allegaron la sustitución del poder respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

3

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **beb77fd5e2410eeae45b329870619c54b62d42abb972bd2a5611d7483414ae67**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>